

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

Esperanza, 20 de mayo de 2020

VISTA la situación generada por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19,

CONSIDERANDO que por resolución del Rector N° 555/20 se prorroga lo dispuesto por sus similares N° 382/20, 398/20 y concordantes, garantizando así el cumplimiento del aislamiento por parte de los miembros de la comunidad universitaria hasta el 25 de mayo del año en curso inclusive,

Que por resolución del Rector N° 617/20 se aprobaron las acciones realizadas en el proceso de prueba e implementación del Expediente Electrónico Genérico que prevé la opción de iniciar los nuevos trámites en dicho formato, disponiendo también que se digitalicen aquellos que se habían tramitados inicialmente en papel,

Que a su vez, se encuentra vigente el Programa UNL VERDE (PyA 1.3.3) el que plantea como uno de sus objetivos la virtualización de los procesos con la consiguiente despapelización de los mismos;

Que consecuentemente con lo expresado se hace necesario adaptar las reglamentaciones que rigen en esta Unidad Académica,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo sugerido por las Comisiones de Enseñanza y de Hacienda, Interpretación y Reglamentos, como así también lo acordado en Sesión ordinaria del 18 de mayo del año en curso,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento de Trabajo final de graduación con sus modalidades de Tesina y Práctica Profesional Agronómica, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: Inscribbase, comuníquese. Notifíquese.

RESOLUCIÓN "CD" N° 105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO I Resolución CD N° 105/20

Reglamento de Tesina

Del Objetivo

ARTÍCULO 1º: Se denomina Tesina al trabajo de investigación realizado durante la carrera de grado, en el que se efectúa una proposición demostrable derivada de una hipótesis, acompañada de un marco teórico y de los elementos que argumentan, demuestran o justifican dicha proposición. El objetivo de la Tesina para optar al título de Ingeniero Agrónomo es posibilitar al estudiante la aplicación práctica y formal del método científico a través del planteo y ejecución de un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, con el apoyo y guía de un Director. No será indispensable que el trabajo de Tesina involucre un tema original de investigación.

De las condiciones de inscripción y admisión

ARTÍCULO 2º: La Tesina deberá realizarse de manera individual.

ARTÍCULO 3º: Para presentar el Proyecto de Tesina el estudiante deberá haber aprobado como mínimo todos los espacios curriculares del ciclo inicial y regularizado los espacios curriculares del sexto cuatrimestre del plan de estudios que cursa.

Como último plazo, el Proyecto de Tesina deberá ser presentado antes de la aprobación del último espacio curricular obligatorio del plan de estudios.

De la presentación del Proyecto de Tesina

ARTÍCULO 4º: La presentación del Proyecto se realizará por correo electrónico a mesaentradas@fca.unl.edu.ar, para proceder a su registro con número de expediente. También se deberá enviar una copia digital a tfg@fca.unl.edu.ar.

La totalidad de los documentos que integren la presentación deberán estar en formato PDF y que deberán ser remitidos desde la dirección electrónica personal del estudiante

Podrán ser presentados en cualquier época del año, debiendo incluir:

- Nota dirigida al Decano, firmada por el estudiante según el modelo del Anexo III del presente Reglamento.
- El Proyecto de Tesina, deberá contener los siguientes apartados:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Título de la Tesina
- Justificación
- Antecedentes
- Hipótesis de trabajo (si correspondiere)
- Objetivos
- Metodología
- Plan de trabajo
- Lugar de realización
- Cronograma (el cual deberá tener un inicio de al menos un mes posterior a la fecha de entrega del Proyecto)
- Bibliografía.
- **Aval del Director:** El Director y/o Codirector deberá enviar, según los modelos Hojas 2 y 3 del ANEXO III y desde la cuenta de su correo electrónico el aval al Proyecto y remitirlo a tfg@fca.unl.edu.ar. En dicha presentación, en caso que corresponda, deberá remitir el listado de los cursos que el alumno deba realizar, tratándose de materias optativas, electivas y/o cursos relacionados con el Proyecto de Tesina.
- Cuando la Tesina no se lleve a cabo en la Facultad, el Profesor Titular, Decano o Director del Centro de investigación, según corresponda, deberá enviar por correo electrónico a tfg@fca.unl.edu.ar la autorización institucional del lugar de trabajo propuesto con detalle del equipamiento y la infraestructura disponible para su realización.

En las cuestiones de estilo se deberán seguir las Normas para la presentación de Trabajos Finales de Graduación específicas que como Anexo V se agregan al presente Reglamento

Del Director y Codirector

ARTÍCULO 5º: Podrán desempeñarse como Directores y/o Codirectores de la Tesina de Investigación docentes o investigadores de la Facultad de Ciencias Agrarias, de otras Unidades Académicas de la UNL de Centros Universitarios u otras Universidades del país o extranjeras. También podrán serlo investigadores pertenecientes a organismos oficiales reconocidos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. N° 1032694-20

En los supuestos que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo precedente podrán ser Director y/o Codirector las personas que al menos cuenten con una publicación científica con referato realizada durante los últimos cinco años. En este último caso, la presentación deberá incluir (además de lo requerido en el Art. 6 de este reglamento) una copia en formato PDF de dicha publicación.

El alumno podrá solicitar la designación de un Codirector, dicho pedido deberá ser fundamentado por el Director. Serán de aplicación a la figura del Codirector las disposiciones establecidas para la función de Director.

La función del Codirector será acompañar la tarea de investigación y de reemplazar al Director en caso de que razones de fuerza mayor lo requieran.

En los supuestos que el Director designado no sea docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNL deberá proponerse como Codirector a un docente que pertenezca a la misma.

ARTÍCULO 6º: El Director y/o Codirector deberán conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

Serán funciones del Director: a) Colaborar con el estudiante en la elaboración del proyecto de Tesina. b) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el cronograma del Plan de Tesina. c) Orientar al estudiante en la búsqueda, selección de bibliografía y fuentes de información, en la aplicación de métodos y técnicas de trabajo, así como en la interpretación de la información obtenida, la redacción y presentación de la Tesina. d) Informar al Jurado de evaluación designado en cada caso, si éste lo requiere, acerca del desarrollo de los trabajos inherentes a la Tesina, así como de alteraciones producidas en el cronograma de trabajo.

ARTÍCULO 7º: El Director o Codirector podrá cumplir con tal tarea hasta un máximo de dos (2) tesinas por año, no pudiendo en ningún caso superar el número de cuatro (4) simultáneamente.

ARTÍCULO 8º: El Director y/o el estudiante deberán informar a la Secretaría Académica cualquier dificultad que impida el cumplimiento del Proyecto de trabajo. El estudiante podrá solicitar cambio de Director y de tema, cuando existan causales debidamente justificadas. El director quedará facultado a solicitar la baja de la propuesta de tesina cuando a su criterio el estudiante: a) incumpla con parte del cronograma de tareas propuestas; b) se ausente sin previa justificación ante el director mediante una nota por escrito; c) manifieste una negativa ante cambios de métodos o procedimientos propuestos por el director y codirector (si lo hubiera) tendientes a mejorar el desarrollo de la tesina; d) otras causales no contenidas en el presente



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



artículo y que pudieran ser esgrimidas por el director. Cualesquiera de estas situaciones deberán ser resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

De la evaluación del Proyecto de Tesina

ARTÍCULO 9º: Ingresado el Proyecto según lo dispuesto por el artículo 4º, se remitirán las actuaciones a la Secretaría Académica a fin de considerar la propuesta del Director y Codirector (en su caso).

ARTÍCULO 10º: Secretaría Académica girará las actuaciones al Decano con la propuesta de integración del Tribunal de evaluación, para que proceda a dictar la resolución respectiva. El Tribunal de evaluación estará integrado por 3 (tres) docentes titulares y 2 (dos) suplentes de esta Facultad.

ARTÍCULO 11º: La evaluación del Proyecto de Tesina la realizarán los docentes titulares que componen el Tribunal Evaluador según los siguientes criterios:

- Relevancia y pertinencia del tema y/o enfoque en relación a la formación del futuro graduado.
- Valoración del Plan de trabajo: coherencia lógica y metodológica; consistencia interna, fundamentación.
- Factibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 12º: El Tribunal Evaluador dispondrá de veintiún (21) días corridos a contar desde la recepción por correo electrónico del proyecto para emitir su dictamen, al cabo del cual deberán enviar cada uno y en forma separada al correo de Secretaría Académica tfq@fca.unl.edu.ar una valoración previamente consensuada, disponiendo:

- Aceptar el proyecto con sugerencias a ser incorporadas en el documento final.
- No aceptar el proyecto. En este caso el Tribunal propondrá correcciones que deberán ser incorporadas previo al inicio del plan de trabajo. Notificado de las mismas por correo electrónico, el alumno contará con un plazo de quince (15) días corridos para modificar el Proyecto y volver a presentarlo al Tribunal, quien contará con un plazo igual para dictaminar.

ARTÍCULO 13º: Aceptado el Proyecto por el Tribunal Evaluador se remitirán las actuaciones al Decano para el dictado de la resolución de aprobación.

ARTÍCULO 14º: Aprobado el proyecto y en caso de ser necesario la incorporación de un jurado suplente o de un nuevo jurado, se deberán tomar como válidas las





actuaciones previas, entendiendo que la intervención de ese nuevo miembro del Tribunal comienza a partir del momento de su designación.

De la presentación del Informe Final de la Tesina

ARTÍCULO 15°: Desde la aprobación del Proyecto por resolución del artículo 13°, el estudiante tendrá un plazo de veinticuatro (24) meses como máximo para presentar el Informe Final de Tesina. En el caso de resultar insuficiente, el estudiante deberá solicitar con aval del Director de Tesina y antes de su vencimiento, autorización al Tribunal para proseguir trabajando sobre el mismo tema, reformulando el cronograma establecido en el Proyecto. Dicha prórroga nunca podrá ser superior a los seis (6) meses.

ARTÍCULO 16°: El Informe Final de Tesina deberá remitirlo el estudiante, en formato digital a la dirección electrónica tfg@fca.unl.edu.ar. Al mismo tiempo el Director y Codirector (si hubiere), deberán hacer lo propio donde se avale la mencionada presentación.

ARTÍCULO 17°: Para presentar el informe final de Tesina el alumno deberá:

- Haber regularizado los cursos optativos o electivos que a sugerencia del Director se presentaran al elevar el proyecto de tesina.
- Haber aprobado un curso optativo o electivo de iniciación a la investigación Científica dictado en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral

De la evaluación del Informe Final de Tesina

ARTÍCULO 18°: El Tribunal Evaluador recibirá por correo electrónico el informe final. Desde la recepción del Trabajo Final, los miembros del Tribunal, tendrán un plazo no mayor a treinta días (30) corridos para su lectura y evaluación, al cabo del cual deberán enviar cada uno y en forma separada al correo de Secretaría Académica tfg@fca.unl.edu.ar una valoración previamente consensuada:

- a) Aceptando el Informe Final de Tesina para su defensa oral sin modificaciones.
- b) Rechazando el informe final de Tesina, sugiriendo los cambios a realizar. En este caso el Tribunal de Evaluación concederá un plazo de hasta 120 días para que el estudiante realice una nueva presentación del informe final. En este supuesto, la tesina podrá ser aceptada para su defensa oral con la valoración positiva de al menos dos de los integrantes del jurado.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



De la Defensa Oral de la Tesina

ARTÍCULO 19º: Aprobado el informe final de Tesina, para poder proceder a la defensa oral es requisito que el estudiante haya completado todos los demás requisitos académicos exigidos para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo. Esto deberá ser constatado por Secretaría Académica en consulta con el Departamento Alumnado.

ARTÍCULO 20º: La defensa oral y pública de la Tesina deberá tener un tiempo máximo para el desarrollo de la presentación de 30 minutos, abarcando puntos relevantes del proyecto realizado. Sólo el Tribunal Evaluador podrá interrogar al estudiante sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar.

ARTÍCULO 21º: El Tribunal Evaluador deberá tomar en consideración el informe final para integrar, junto con la defensa oral, la calificación final de la Tesina.

ARTÍCULO 22º: Es obligación del estudiante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la realización de la defensa oral, remitir por correo a tfg@fca.unl.edu.ar el Documento Final y la autorización firmada para su publicación siguiendo el modelo del Anexo VI.

ARTÍCULO 23º: Los estudiantes que hayan realizado algún tipo de Beca de Iniciación a la Investigación Científica perteneciente al sistema científico tecnológico público, podrán presentar el trabajo realizado como Tesina. En tal supuesto, no serán de aplicación los artículos 1º a 9º. En su reemplazo, el estudiante deberá enviar por correo electrónico a mesaentradas@fca.unl.edu.ar nota dirigida al Decano solicitando que el mismo se considere como Tesina, acompañada del trabajo realizado siguiendo las Normas para la presentación de Trabajos Finales de Graduación y el certificado o constancia de aprobación correspondiente, todo con copia a tfg@fca.unl.edu.ar. Por tratarse de un trabajo científico evaluado no requerirá una nueva instancia de evaluación. En este caso serán de aplicación los artículos 10 y del 18 al 33 del presente reglamento.

De la defensa de la Tesina con modalidad virtual

ARTÍCULO 24º: Excepcionalmente el Decano, mediante resolución, dispondrá que la defensa de la Tesina se realizará de modo virtual cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia extraordinaria a su criterio, resulte imposible el desplazamiento de la o del estudiante y/o de los miembros del jurado y consecuentemente la participación de algunas de las personas indicadas de modo presencial.

ARTÍCULO 25º: Disponer que la/el Secretaria/o Académica/o, o a quien se designe en su reemplazo, deberá participar de la presentación e intercambios entre estudiantes e integrantes del tribunal examinador.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ARTÍCULO 26°: El Decano, dispondrá en la resolución prevista en el artículo 24° lo siguiente:

- La Plataforma o soporte tecnológico a utilizarse
- Día y hora de la defensa virtual, dando intervención al Departamento de Alumnado para generar la mesa y correspondiente acta de examen en sistema
- Designar a uno de los miembros del Tribunal para que una vez concluida la defensa y consensuada la calificación final según lo dispuesto en el Artículo 21, se responsabilice de completar el acta en sistema, debiendo remitirla por correo electrónico y en formato PDF al Departamento de Alumnado, con copia a Secretaria Académica/Dirección de Carrera de grado y a los restantes miembros del tribunal.
- Designar el personal administrativo que brinde el apoyo necesario al estudiante y a los jurados para el uso de las herramientas que se utilicen para el normal desarrollo de la defensa bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 27°: La sesión deberá ser grabada, debiendo interrumpirse al inicio de la deliberación de los miembros del tribunal garantizando su privacidad y confidencialidad. Conforme lo dispuesto en el Artículo 20 y a fin de respetar el carácter público de la defensa, se podrá permitir la invitación de las personas que el alumno indique previamente, resguardando los aspectos técnicos que impidan la participación con sus cámaras y/o micrófonos.

ARTICULO 28°: Concluido el tiempo previsto para la exposición y para la interpelación por parte del tribunal, se dará por terminada la sesión para el estudiante y el público invitado, quedando únicamente abierta para la deliberación de los miembros del jurado con el apoyo del personal administrativo designado.

ARTICULO 29°: Una vez finalizada la deliberación, los miembros del tribunal deberán remitir por correo electrónico a Secretaria Académica o a la persona designada en su reemplazo el dictamen y la calificación final.

ARTÍCULO 30: Concluido con lo indicado en artículo anterior, Secretaría Académica informará al estudiante y a su Director la calificación obtenida mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 31°: Lo dispuesto en el presente anexo es de aplicación a todos los supuestos que se registren por Mesa de Entradas a partir de su entrada en vigencia, como así también a las Tesinas iniciadas con anterioridad y actualmente en trámite, estando pendiente la realización de la defensa oral de la misma.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

ARTÍCULO 32°: En todo lo no modificado en el presente Capítulo será de aplicación las normas generales del presente Reglamento.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 33°: En todos los supuestos de notificaciones de designaciones, aprobación de proyecto, presentaciones de versión original, sus modificaciones, informe final, sus correcciones o modificaciones al igual que los dictámenes que se vayan produciendo desde la presentación del proyecto y hasta la versión final, serán realizadas mediante correo electrónico y los archivos en formato PDF. A tal fin Secretaría Académica adoptará las medidas necesarias que garanticen la recepción de los archivos por los interesados, como así también el resguardo de los mismos con copia digital. Todas las notificaciones realizadas mediante correo electrónico deberán ser incorporadas al expediente electrónico.

ARTÍCULO 34°: Los contenidos de la Tesina son propiedad intelectual del estudiante, del Director y del Codirector en caso que lo hubiere, pudiendo ser utilizados para su publicación parcial o total. En la publicación deben estar presentes todos los miembros entre los autores del trabajo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**ANEXO II Resolución CD N° 105/20****Reglamento de Práctica Profesional Agronómica (Texto Ordenado)****Del Objetivo**

ARTÍCULO 1º: Se denomina Práctica Profesional Agronómica al Trabajo Final de Graduación que involucra el desarrollo de actividades propias a la formación profesional, bajo la guía de un Tutor Interno (Tutor Docente de FCA) y de un Tutor Externo (profesional de ejercicio libre que realiza funciones en un ámbito distinto a la unidad académica) Dicha Práctica pretende que el estudiante adquiera un conocimiento directo de la actividad productiva, de transformación o de servicio, desarrollando y ejercitando sus potencialidades de iniciativa, integración y responsabilidad en la planificación, ejecución, control y evaluación de las labores propias de las actividades reservadas al título.

Son objetivos de la Práctica la vinculación con el entorno social y la integración a grupos laborales afines a sus futuras tareas profesionales, el desarrollo de las capacidades de análisis, crítica y elaboración de alternativas de solución ante situaciones emergentes y la exploración de posibles ámbitos de inserción laboral para el ejercicio profesional

De las condiciones de inscripción y admisión

ARTÍCULO 2º: La Práctica Profesional Agronómica deberá realizarse de manera individual.

ARTÍCULO 3º: Para presentar el Proyecto de Práctica Profesional Agronómica el estudiante deberá haber aprobado como mínimo todos los espacios curriculares del ciclo inicial y regularizado los espacios curriculares del sexto cuatrimestre del plan de estudios que cursa.

El Proyecto de Práctica Profesional Agronómica deberá ser presentado antes de la aprobación del último espacio curricular obligatorio del plan de estudios.

De la presentación del Proyecto de Práctica Profesional Agronómica

ARTÍCULO 4º: La presentación del Proyecto se realizará por correo electrónico a mesaentradas@fca.unl.edu.ar, para proceder a su registro con número de expediente. También se deberá enviar una copia digital a tfg@fca.unl.edu.ar

La totalidad de los documentos que integren la presentación deberán estar en formato PDF y que deberán ser remitidos desde la dirección electrónica personal del estudiante



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Podrán ser presentados en cualquier época del año, debiendo incluir:

- Nota dirigida al Decano, firmada por el estudiante según el modelo del Anexo IV del presente Reglamento.
- El Proyecto de Práctica Profesional Agronómica, deberá contener los siguientes apartados:
 - Título
 - Justificación del trabajo
 - Descripción del tipo de práctica y sus objetivos en relación a la actividad profesional del tutor externo
 - Descripción del contexto y desarrollo de cada una de las actividades a realizar
 - Cronograma (el cual deberá tener un inicio de al menos un mes posterior a la fecha de entrega del Proyecto)
 - Bibliografía (opcional).
 - **Aval de los Tutores:** El Tutor interno y el Tutor externo deberán enviar, según los modelos Hojas 2 y 3 del ANEXO IV y desde la cuenta de su correo electrónico el aval al Proyecto y remitirlo a tfg@fca.unl.edu.ar. En dicha presentación, en caso que corresponda, el Tutor interno deberá remitir el listado de los cursos que el alumno deba realizar, tratándose de materias optativas, electivas y/o cursos relacionados con el Proyecto de Práctica Profesional Agronómica.
 - De la misma manera, la autoridad de la Institución donde se desarrolle la Práctica Profesional Agronómica deberá enviar por correo electrónico a tfg@fca.unl.edu.ar la autorización institucional para su realización.

En las cuestiones de estilo se deberán seguir las Normas para la presentación de Trabajos Finales de Graduación específicas que como Anexo V se agregan al presente Reglamento



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



De los tutores

ARTÍCULO 5º: Podrán desempeñarse como Tutor Interno docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general de la práctica, comprobando el cumplimiento del proyecto de Trabajo aprobado y la corrección del informe final.

ARTÍCULO 6º: Podrá desempeñarse como Tutor Externo cualquier profesional de la Ingeniería Agronómica, carreras afines o que guarden relación con la temática propuesta. Tendrá a su cargo la conducción y supervisión de las tareas aprobadas en el proyecto de Trabajo.

ARTÍCULO 7º: Los Tutores deberán conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento. Deberán asegurar la disposición de los medios para que el trabajo pueda desarrollarse de acuerdo al proyecto de Trabajo aprobado.

ARTÍCULO 8º: El Tutor Interno podrá presentar hasta cuatro (4) Prácticas por año, no pudiendo en ningún caso dirigir más de ocho (8) prácticas en forma simultánea.

ARTÍCULO 9º: El Tutor interno y/o el estudiante deberán informar a la Secretaría Académica cualquier dificultad que impida el cumplimiento del Proyecto de trabajo. El estudiante podrá solicitar cambio de Tutor y de tema, cuando existan causales debidamente justificadas. El tutor interno quedará facultado a solicitar la baja de la propuesta de Práctica Profesional Agronómica cuando a su criterio el estudiante: a) incumpla con parte del cronograma de áreas propuestas; b) se ausente sin previa justificación mediante una nota por escrito; c) manifieste una negativa ante cambios de métodos o procedimientos propuestos tendientes a mejorar el desarrollo de la Práctica Profesional Agronómica; d) otras causales no contenidas en el presente artículo y que pudieran ser esgrimidas por el tutor. Cualesquiera de estas situaciones deberán ser resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

De la evaluación del Proyecto de Práctica Profesional Agronómica

ARTÍCULO 10º: Ingresado el Proyecto según lo dispuesto por el artículo 4º, se remitirán las actuaciones a la Secretaría Académica a fin de considerar la propuesta de los Tutores.

ARTÍCULO 11º: Secretaría Académica girará las actuaciones al Decano con la propuesta de integración del Tribunal de evaluación, para que proceda a dictar la resolución respectiva. El Tribunal de evaluación estará integrado por 3 (tres) docentes titulares y 2 (dos) suplentes de esta Facultad.

ARTÍCULO 12º: La evaluación del Proyecto de Práctica Profesional Agronómica la realizará el Tribunal Evaluador según los siguientes criterios:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. N° 1032694-20

- Relevancia y pertinencia del tema y/o enfoque en relación a la formación del futuro graduado.
- Valoración del Plan de trabajo: coherencia lógica y metodológica; consistencia interna, fundamentación.
- Factibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 13º: El Tribunal Evaluador dispondrá de veintiún (21) días corridos a contar desde la recepción por correo electrónico del proyecto para emitir su dictamen, al cabo del cual deberán enviar cada uno y en forma separada al correo de Secretaría Académica tfq@fca.unl.edu.ar una valoración previamente consensuada, disponiendo:

- Aceptar el proyecto con sugerencias a ser incorporadas en el documento final.
- No aceptar el proyecto. En este caso el Tribunal propondrá correcciones que deberán ser incorporadas previo al inicio del plan de trabajo. Notificado de las mismas por correo electrónico, el alumno contará de quince (15) días corridos para modificar el Proyecto y volver a presentarlo al Tribunal, quien contará con un plazo igual para dictaminar.

ARTÍCULO 14º: Aceptado el Proyecto por el Tribunal Evaluador se remitirán las actuaciones al Decano para el dictado de la resolución de aprobación

ARTÍCULO 15º: Aprobado el proyecto y en caso de ser necesario la incorporación de un jurado suplente o de un nuevo jurado, se deberán tomar como válidas las actuaciones previas, entendiéndose que la intervención de ese nuevo miembro del Tribunal comienza a partir del momento de su designación.

De la presentación del Informe Final de la Práctica Profesional Agronómica

ARTÍCULO 16º: Desde la aprobación del Proyecto por resolución del artículo 14º, el estudiante tendrá un plazo de veinticuatro (24) meses como máximo para presentar el Informe Final de Práctica Profesional Agronómica. En el caso de resultar insuficiente, el estudiante deberá solicitar con aval del Tutor Interno de Práctica Profesional Agronómica y antes de su vencimiento, autorización al Tribunal para proseguir trabajando sobre el mismo tema, reformulando el cronograma establecido en el Proyecto. Dicha prórroga nunca podrá ser superior a los seis (6) meses.

ARTÍCULO 17º: El Informe Final deberá constar de los siguientes apartados:

- a) Título de la Práctica
- b) Descripción del tipo de práctica y sus objetivos, en relación a la actividad profesional del tutor externo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- c) Descripción del contexto y desarrollo de cada una de las actividades realizadas
- d) Análisis y justificación de los criterios adoptados en el contexto de la práctica
- e) Contribución de la actividad realizada a la formación profesional del estudiante
- f) Conclusiones y Reflexiones finales
- g) Bibliografía consultada durante el desarrollo de la práctica
- h) Anexo(s) (si lo(s) hubiere)
- i) El informe de desenvolvimiento del estudiante elaborado por el Tutor externo en el formulario que, como Anexo VII forma parte del presente reglamento, pudiendo agregar toda la información que los tutores crean conveniente.

ARTÍCULO 18º: El Informe Final de Práctica Profesional Agronómica deberá remitirse, en formato digital a tfg@fca.unl.edu.ar En simultáneo y a la misma dirección electrónica, los Tutores, avalarán la mencionada presentación.

ARTÍCULO 19º: Para presentar el informe final de Práctica Profesional Agronómica el alumno deberá:

- Haber regularizado los cursos optativos o electivos que a sugerencia del Tutor Interno se presentarán al elevar el proyecto de Práctica Profesional Agronómica.

De la evaluación del Informe Final de Práctica Profesional Agronómica

ARTÍCULO 20º: El Tribunal Evaluador recibirá por correo electrónico el informe final. Desde la recepción del Trabajo Final, los miembros del Tribunal, tendrán un plazo no mayor a treinta días (30) corridos para su lectura y evaluación, al cabo del cual deberán enviar cada uno y en forma separada al correo de Secretaría Académica tfg@fca.unl.edu.ar una valoración previamente consensuada:

- a) Aceptando el Informe Final de Práctica Profesional Agronómica para su defensa oral sin modificaciones.
- b) Rechazando el informe final de Práctica Profesional Agronómica, sugiriendo los cambios a realizar. En este caso el Tribunal de Evaluación concederá un plazo de hasta 120 días para que el estudiante realice una nueva presentación del informe final. En este supuesto, la Práctica Profesional Agronómica podrá ser aceptada para su defensa oral con la valoración positiva de al menos dos de los integrantes del jurado.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



De la Defensa Oral de la Práctica Profesional Agronómica

ARTÍCULO 21°: Aprobado el informe final de Práctica Profesional Agronómica, para poder proceder a la defensa oral es requisito que el estudiante haya completado todos los demás requisitos académicos exigidos para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo. Esto deberá ser constatado por Secretaría Académica en consulta con el Departamento Alumnado.

ARTÍCULO 22°: La defensa oral y pública de la Práctica Profesional Agronómica deberá tener un tiempo máximo para el desarrollo de la presentación de 30 minutos, abarcando puntos relevantes del proyecto realizado. Sólo el Tribunal Evaluador podrá interrogar al estudiante sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar.

ARTÍCULO 23°: El Tribunal Evaluador deberá tomar en consideración el informe final para integrar, junto con la defensa oral, la calificación final de la Práctica Profesional Agronómica.

ARTÍCULO 24°: Es obligación del estudiante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la Defensa Oral, remitir por correo a tfg@fca.unl.edu.ar el documento final y la autorización firmada para su publicación según se explica en el Anexo VI

De la defensa de la Práctica Profesional Agronómica con modalidad virtual

ARTÍCULO 25°: Excepcionalmente el Decano, mediante resolución, dispondrá que la defensa de la Práctica Profesional Agronómica a se realizará de modo virtual cuando por razones de emergencia pública, catástrofe natural y/o cualquier otra circunstancia extraordinaria a su criterio, resulte imposible el desplazamiento de las o los estudiantes y/o de los miembros del jurado y consecuentemente la participación de algunas de las personas indicadas de modo presencial.

ARTÍCULO 26°: Disponer que la/el Secretaria/o Académica/o, o a quien se designe en su reemplazo, deberá participar de la presentación e intercambios entre estudiantes e integrantes del tribunal examinador.

ARTÍCULO 27°: El Decano, dispondrá en la resolución prevista en el artículo 25° lo siguiente:

- La Plataforma o soporte tecnológico a utilizarse
- Día y hora de la defensa virtual, dando intervención al Departamento de Alumnado para generar la mesa y correspondiente acta de examen en sistema
- Designar a uno de los miembros del Tribunal para que una vez concluida la defensa y consensuada la calificación final según lo dispuesto en el Artículo 21, se responsabilice de completar el acta en sistema, debiendo remitirla por correo electrónico y en formato PDF al Departamento de Alumnado, con copia



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. N° 1032694-20

a Secretaria Académica/Dirección de Carrera de grado y a los restantes miembros del tribunal.

- Designar el personal administrativo que brinde el apoyo necesario al estudiante y a los jurados para el uso de las herramientas que se utilicen para el normal desarrollo de la defensa bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 28°: La sesión deberá ser grabada, debiendo interrumpirse al inicio de la deliberación de los miembros del tribunal garantizando su privacidad y confidencialidad. Conforme lo dispuesto en el Artículo 22 y a fin de respetar el carácter público de la defensa, se podrá permitir la invitación de las personas que el alumno indique previamente, resguardando los aspectos técnicos que impidan la participación con sus cámaras y/o micrófonos.

ARTICULO 29°: Concluido el tiempo previsto para la exposición y para la interpelación por parte del tribunal, se dará por terminada la sesión para el estudiante y el público invitado, quedando únicamente abierta para la deliberación de los miembros del jurado con el apoyo del personal administrativo designado.

ARTICULO 30°: Una vez finalizada la deliberación, los miembros del tribunal deberán remitir por correo electrónico a Secretaria Académica o a la persona designada en su reemplazo el dictamen y la calificación final.

ARTÍCULO 31: Concluido con lo indicado en artículo anterior, Secretaría Académica informará al estudiante y a su Director la calificación obtenida mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 32°: Lo dispuesto en el presente anexo es de aplicación a todos los supuestos que se registren por Mesa de Entradas a partir de su entrada en vigencia, como así también a los Trabajos Finales de Graduación iniciados y actualmente en trámite, estando pendiente la realización de la defensa oral de la misma.

ARTÍCULO 33°: En todo lo no modificado en el presente Capítulo será de aplicación las normas generales del presente Reglamento.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 34°: En todos los supuestos de notificaciones de designaciones, aprobación de proyecto, presentaciones de versión original, sus modificaciones, informe final, sus correcciones o modificaciones al igual que los dictámenes que se vayan produciendo desde la presentación del proyecto y hasta la versión final, serán realizadas mediante correo electrónico y los archivos en formato PDF. A tal fin Secretaría Académica adoptará las medidas necesarias que garanticen la recepción de los archivos por los interesados, como así también el resguardo de los mismos con



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

copia digital. Todas las notificaciones realizadas mediante correo electrónico deberán ser incorporadas al expediente electrónico.

ARTÍCULO 35°: Los contenidos del Trabajo Final de Graduación son propiedad intelectual del estudiante, de los Tutores, pudiendo ser utilizados para su publicación parcial o total. En la publicación deben estar presentes todos los miembros entre los autores del trabajo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

ANEXO III Resolución CD N° 105/20

HOJA 1

Esperanza,dede

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a los efectos de presentar el Trabajo Final de Graduación titulado (Título del Proyecto), en su modalidad Tesina, declarando cumplir con las condiciones académicas y curriculares reglamentarias, así como conocer y acatar los requisitos establecidos en el Reglamento vigente.

Saludo a usted atentamente.

Apellido y Nombre del Alumno:

DNI

Firma: E-mail:

Teléfono:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

HOJA 2

Esperanza,dede

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a los efectos de avalar como Director la presentación del Trabajo Final de Graduación, en su modalidad Tesina titulada (Titulo de la Tesina), presentado por (Nombre del estudiante), así mismo declaro que se disponen los fondos para llevarlo a cabo y me comprometo a dirigir esta Tesina de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Apellido y Nombre del Director:

DNI:

Firma:

Correo electrónico

Teléfono

Lugar de realización:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

HOJA 3

Esperanza,dede

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a los efectos de avalar como Codirector la presentación del Trabajo, en su modalidad Tesina titulada (Titulo de la Tesina), presentado por (Nombre del estudiante), así mismo declaro que se disponen los fondos para llevarlo a cabo y me comprometo a colaborar con la dirección de esta Tesina de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Apellido y Nombre del Codirector:

DNI:

Firma:

Correo electrónico

Teléfono

Lugar de realización:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

ANEXO IV Resolución CD N° 105/20

HOJA 1

Solicitud para realizar el Trabajo Final de Graduación: Trabajo de Práctica Profesional

Esperanza, ... dede

Sr. Decano

Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a fin de presentar el Trabajo Final de Graduación titulado (Titulo del Proyecto), en su modalidad **Práctica Profesional Agronómica**, declarando cumplir con las condiciones académicas y curriculares reglamentarias, así como conocer y acatar los requisitos establecidos en el Reglamento vigente.

Saludo a usted atentamente.

Apellido y Nombre del **Alumno**:

DNI:

Firma:

Correo electrónico:

Teléfono:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

HOJA 2

Esperanza, ... dede

Sr. Decano

Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a fin de presentar mi aval como Tutor Interno del proyecto de Trabajo titulado (Titulo del Proyecto) presentado por el estudiante (Nombre del estudiante) y me comprometo a dirigir esta Práctica Profesional de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Apellido y Nombre del Tutor Interno:

DNI:

Firma:

Correo electrónico

Teléfono



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



HOJA 3

Esperanza, ... dede

Sr. Decano

Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a fin de presentar mi aval como Tutor Externo del proyecto de Trabajo titulado (Titulo del Proyecto) presentado por el estudiante (Nombre del estudiante) y me comprometo a dirigir esta Práctica Profesional de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Apellido y Nombre del Tutor Externo:

DNI:

Firma:

Correo electrónico

Teléfono



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO V Resolución CD N° 105/20

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

El Informe Final del Trabajo Final de Graduación deberá ser realizado de acuerdo al ordenamiento que se detalla a continuación.

Deberá ser realizado en formato digital, en papel tamaño A 4, con letra tipo Times New Roman o similar, tamaño 12, a un espacio y medio, con todas sus hojas numeradas en orden consecutivo.

Las Cuadros y Figuras deberán estar claramente confeccionados y llevar numeración correlativa y leyendas descriptivas.

I. Estructura

A. TESINA

a. Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Título del Trabajo

Nombre del Autor

Nombre del director de y Codirector cuando corresponda

Fecha de su presentación

b. Contenidos

- i. Índice
- ii. Justificación
- iii. Antecedentes
- iv. Hipótesis de trabajo (si correspondiere)
- v. Objetivos
- vi. Metodología



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

vii. Resultados

B. PRÁCTICA PROFESIONAL AGRONÓMICA

a. Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Título del Trabajo

Nombre del Autor

Nombre del Tutor interno

Nombre del Tutor Externo

Fecha de su presentación

b. Contenidos

i. Índice

ii. Descripción del tipo de práctica y sus objetivos, en relación a la actividad profesional del tutor externo

iii. Descripción del contexto y desarrollo de cada una de las actividades realizadas

iv. Análisis y justificación de los criterios adoptados en el contexto de la práctica

v. Contribución de la actividad realizada a la formación profesional del estudiante

vi. Conclusiones y Reflexiones finales

II. Bibliografía

El formato de la bibliografía será similar para cualquier tipo de Trabajo Final de Graduación.

En el desarrollo del texto y en la presentación de Cuadros y Figuras que no sean de autoría del tesinista, todas las citas bibliográficas se efectuarán según los siguientes criterios:

- ✓ Mencionar entre paréntesis los apellidos de los autores y año de publicación. Ejemplo: (Pérez & Piñeiro, 2001).
- ✓ En caso de más de dos autores, a continuación del primer autor agregar et al. Ejemplo: (Piñeiro et al., 2001).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. N° 1032694-20

- ✓ En caso de más de una publicación de un autor en un año, diferenciar las diferencias agregando letras minúsculas a continuación del año. Ejemplo. (Piñeiro et al., 2001a).
- ✓ Las referencias bibliográficas deberán listarse al final del Trabajo de acuerdo al orden alfabético del apellido del primer autor y seguirán el siguiente ordenamiento

A. Trabajos publicados

- a. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
- b. Año de publicación (entre paréntesis).
- c. Título de la publicación en idioma original
- d. Nombre abreviado de la Revista.
- e. Volumen de la publicación
- f. Página inicial y final.

B. Trabajos aceptados para su publicación

- a. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
- b. Título de la publicación en idioma original
- c. Nombre abreviado de la Revista indicando a continuación entre paréntesis en prensa.

C. Presentaciones en Reuniones Científicas

- a. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
- b. Año de publicación (entre paréntesis).
- c. Título de la publicación en idioma original
- d. Nombre del Congreso o jornada donde fue presentada.
- e. Lugar y fecha de realización
- f. Página (s) en el Libro de Resúmenes.

D. Libros o capítulos de Libros

- a. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
- b. Año de publicación (entre paréntesis).
- c. Título de la Edición



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. N° 1032694-20

- d. Título del Capítulo
- e. Editores (entre paréntesis)
- f. Editorial
- g. Lugar de edición
- h. Páginas correspondientes al Capítulo citado

E. Materiales obtenidos a través de Internet

- a. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
- b. Año de publicación (entre paréntesis)
- c. Título de la publicación en idioma original
- d. Nombre abreviado de la Revista
- e. Dirección (con camino completo)



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO VI Resolución CD N° 105/20

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL UNL

Para que las Bibliotecas Centralizadas de la Universidad Nacional del Litoral puedan reproducir y comunicar públicamente su documento es necesario la aceptación de los siguientes términos. Por favor, lea las siguientes condiciones de licencia:

1. Aceptando esta licencia, usted (el autor/es o el propietario/s de los derechos de autor) garantiza a la Universidad Nacional del Litoral el derecho no exclusivo de archivar, reproducir, convertir (como se define más abajo), comunicar y/o distribuir su documento mundialmente en formato electrónico.
2. También está de acuerdo con que la Universidad Nacional del Litoral pueda conservar más de una copia de este documento y, sin alterar su contenido, convertirlo a cualquier formato de fichero, medio o soporte, para propósitos de seguridad, preservación y acceso.
3. Declara que el documento es un trabajo original suyo y/o que tiene el derecho para otorgar los derechos contenidos en esta licencia. También declara que su documento no infringe, en tanto en cuanto le sea posible saber, los derechos de autor de ninguna otra persona o entidad.
4. Si el documento contiene materiales de los cuales no tiene los derechos de autor, declara que ha obtenido el permiso sin restricción del propietario de los derechos de autor para otorgar a la Universidad Nacional del Litoral los derechos requeridos por esta licencia, y que ese material cuyos derechos son de terceros está claramente identificado y reconocido en el texto o contenido del documento entregado.
5. Si el documento se basa en una obra que ha sido patrocinada o apoyada por una agencia u organización diferente de la Universidad Nacional del Litoral, se presupone que se ha cumplido con cualquier derecho de revisión u otras obligaciones requeridas por este contrato o acuerdo.
6. La Universidad Nacional del Litoral identificará claramente su/s nombre/s como el/los autor/es o propietario/s de los derechos del documento, y no hará ninguna alteración de su documento diferente a las permitidas en esta licencia.
7. El/los autor/es podrán optar por autorizar la publicación inmediata o solicitar se espere un período, no superior a 12 meses para proceder a la publicación del trabajo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Título completo del Trabajo Final de Graduación:

Apellido y nombre completo de los autores:

Palabras clave:

Resumen

Apellido y Nombre completo del director/tutores:

Fecha de aprobación:

Correo electrónico de contacto:

Por medio del presente concedo la licencia de distribución estándar del trabajo de mi autoría cuyos datos se consignan en la parte superior de este documento.

Se consignarán Nombre y Apellido, N° de DNI y firma de todos los autores.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO VII Resolución CD N° 105/20

EVALUACIÓN DEL TUTOR EXTERNO DE LAS PRÁCTICA PROFESIONAL AGRONÓMICA

Consideraciones acerca del desempeño del estudiante:

Predisposición y actitud durante las actividades realizadas junto al Tutor	Muy buena	<input type="checkbox"/>
	Buena	<input type="checkbox"/>
	No satisfactoria	<input type="checkbox"/>
Formación previa en la temática	Muy buena	<input type="checkbox"/>
	Buena	<input type="checkbox"/>
	No satisfactoria	<input type="checkbox"/>
Progreso observado en el alumno, como resultado de la práctica realizada, en cuanto a su desempeño como futuro profesional:	Muy buena	<input type="checkbox"/>
	Buena	<input type="checkbox"/>
	No satisfactoria	<input type="checkbox"/>

Consideraciones generales acerca de la Práctica Profesional realizada:

¿Fue satisfactoria su experiencia como tutor durante la Práctica realizada?	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Parcialmente
¿Considera alcanzados los objetivos y actividades programadas en el proyecto?	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Parcialmente
¿Considera de importancia este tipo de actividades para el futuro profesional?	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Parcialmente
Mencione si hubo dificultades en el desarrollo de la Práctica Profesional realizada. Además, indique qué aspectos deberían subsanarse para una mejor implementación de futuras Prácticas bajo su tutoría:						
1-						
2-						
3-						
Califique su interacción con el Tutor interno en cuanto al seguimiento del alumno y del proyecto oportunamente presentado:	Muy buena	<input type="checkbox"/>				
	Buena	<input type="checkbox"/>				
	No satisfactoria	<input type="checkbox"/>				

Firma y aclaración



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1032694-20_105** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.